

DECRETO Nº 3862

685, 64

114450422

CONTRATO DE LOCACIÓN

3
Fiscal
Policia

03.08.15

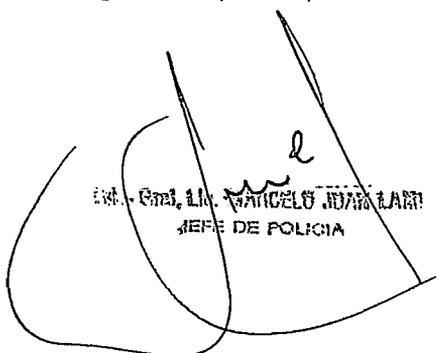
Entre la señora **FELISA MAIGUA**, DNI 6.070.536 con domicilio real en calle Damián Torino Nº 330 de la ciudad de Salta Capital, argentina, de estado civil casada en adelante "**EL LOCADOR**", por una parte, y por la otra como "**EL LOCATARIO**" **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el señor Jefe de Policía, Crio. Gral. Lic. Juan Marcelo Lami, con domicilio legal en calle Gral. Güemes Nº 750 – Salta, convienen celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: EL LOCADOR en carácter de propietario, cede en locación al LOCATARIO el inmueble sito en calle Fragata Libertad y Avda. 9 de Julio Bº Armada Argentina de la localidad de Profesor Salvador Mazza, Dpto. San Martín – Pcia. de Salta, el que se destinará para el funcionamiento de la Sección Inteligencia (DGDP), de la Policía de la Provincia de Salta y el cual consta de un lote de 12 x 20 metros, 04 habitaciones cada una con un placar de madera y 02 de ellas con ventilador de techo de los cuales solo uno se encuentra funcionando, un baño de primera con todos los accesorios con placar de madera, living con ventana de madera y puerta de dos hojas de madera que da a la cocina, una cocina con mesada de mármol y bajo mesada con puertas de madera y alacenas de dos cuerpos de madera, cocina color blanco marca Volcán en funcionamiento de uso y conservación regular, extractor marca Cata color blanco en funcionamiento, se hace constar que todo el inmueble es de loza y posee cerámico de primera en todos los ambientes como también ventanas de madera con celosías y tela mosquera en buen estado de conservación, asimismo cuenta con el servicio de luz, agua, cloaca, teléfono y gas natural, con un fondo el cual tiene un portón de chapa de cuatro hojas en buen estado, un asador de material cocido sin parrilla, una pieza con techo de losa en construcción la cual es utilizada como depósito en cuyo interior se encuentra tres ventanas de madera con marco, una galería de techo de chapa zinc donde se encuentra un lavador con su respectiva pileta.-----

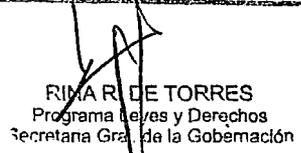
SEGUNDA : El presente contrato tendrá una duración de (dos) 2 años, es decir (veinticuatro) 24 meses a contar desde el día 11 de febrero del año 2014, cuyo vencimiento operará el día 10 de febrero de 2016. El locatario tendrá a su favor la opción a prórroga. Cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse por dos (2) años más y la simple continuidad de la ocupación, significara el uso de ese derecho. En el caso de acordarse la prórroga del contrato, las partes de común acuerdo establecerán un nuevo precio locativo.-----

TERCERA: El precio de la locación mensual se fija en la cantidad de \$ 4.320 (pesos cuatro mil trescientos veinte) para el periodo comprendido 11 de febrero del año 2014 hasta el 10 de febrero del año 2015 y de \$ 5.184 (pesos cinco mil ciento ochenta y cuatro) para el periodo comprendido entre 11 de febrero del 2015 hasta el 10 de febrero del 2016. Los pagos se deben realizar del uno al diez de cada mes, por mes adelantado.- EL LOCADOR deberá emitir factura para el cobro del alquiler mensual. EL LOCATARIO se obliga a realizar el pago correspondiente a un mes de locación en concepto de depósito en garantía; el cual efectúa en este acto, por cuyo importe EL LOCADOR otorga recibo y formal carta de pago por este instrumento; de no ser utilizado, será reintegrado al finalizar el termino del presente contrato, una vez abonados los montos e impuestos a su cargo y refacciones que sean necesarias realizar al inmueble, en caso que el locatario no cumpla con sus obligaciones de devolverlo en buen estado.-----

CUARTA: El atraso en el pago de las mensualidades dará derecho al locador a cobrar intereses moratorios que se calcularán a la tasa pasiva que fije el Banco Macro S.A. Los plazos para el cálculo se contarán en días corridos. La mora se producirá automáticamente para todo tipo de obligaciones por lo que no se requerirá notificación y/o intimación previa de ninguna especie.-----


Lic. Gral. Lic. **JUAN MARCELO LAMI**
JEFE DE POLICIA

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3862

QUINTA: La falta de pago de dos (02) meses de alquiler, autorizará al LOCADOR a considerar rescindido este contrato, haciendo reserva de iniciar las acciones judiciales que por cobro de lo adeudado y reclamo de lucro cesante si correspondiere.

SEXTA: Le queda prohibido la LOCATARIO ceder y/o transferir este contrato e igualmente sub alquilar total o parcialmente el inmueble locado, el incumplimiento de esta obligación será causal de desalojo por culpa y cargo de la LOCATARIO, corriendo esta con los gastos y costas que pudiera ocasionar.

SEPTIMA: EL LOCATARIO realizara todas las reparaciones, refacciones, modificaciones y/o ampliaciones que considere necesario para adaptar el inmueble al objeto de esta locación, previo consentimiento expreso de El LOCADOR. Las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio exclusivo de su propietario.

OCTAVA: Se deja convenido que en caso que el inmueble arrendado sufriera daños causados por vicios de la construcción o defectos ocultos en las obras ocultas, EL LOCADOR se compromete a reparar los mismos por cuenta propia, debiendo EL LOCATARIO comunicar de inmediato cualquier novedad al respecto. Son a cargo del LOCATARIO los gastos ocasionados para la conservación y mantenimiento del inmueble.

NOVENA: La LOCATARIO además del pago del alquiler en la forma estipulada, se hará cargo de los gastos de energía eléctrica, gas natural, agua y teléfono. EL LOCATARIO se obliga a entregar mensualmente las facturas correspondientes al LOCADOR.

DECIMA: Se deja constancia que el inmueble locado se entrega en buen estado de funcionamiento y mantenimiento, comprometiéndose el locador a efectuar las mejoras, que se consideren necesarias.

DECIMA PRIMERA: el señor Julio Cristóbal Zelaya, D.N.I. N° 10.676.868 en su carácter de copropietario del inmueble objeto de la locación, presta su entera conformidad para la celebración del presente contrato y en un todo de acuerdo con las clausulas del mismo, firmando al pie de la presente para constancia.

DECIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la Provincia se encuentra exenta del pago del impuesto a los sellos.

DECIMA TERCERA: EL LOCATARIO podrá transcurrido los primeros seis (6) meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar al LOCADOR, o con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrara lo arrendado.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios: EL LOCADOR en calle Damián Torino N° 330 de la ciudad de Salta y EL LOCATARIO en calle Gral. Güemes N° 750- Salta, respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

----- : En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de julio del año dos mil quince.

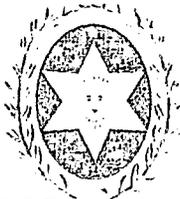
Gral. Lic. MARCELO JUAN BARRA
JEFE DE POLICIA

COPIA DE CERTIFICACION
CAS 2721918
MUNICIPALIDAD

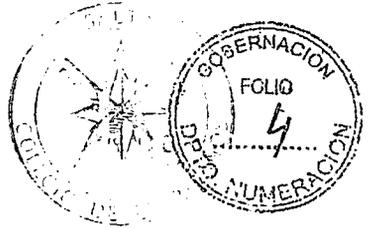
4 JUL. 2015

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



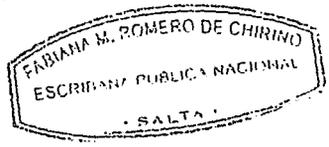
DECRETO N° 3862



C 00272198
CE CE DO SI DO UN NU OC

1 En la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta,
 2 República Argentina, a los Catorce días del mes de Julio del año Dos mil
 3 Quince, quien suscribe: **FABIANA MARIEL ROMERO DE CHIRINO**, en
 4 mi carácter de Escribana Adjunta al Registro Notarial Cuarenta y Seis,
 5 de ésta ciudad.- CERTIFICO: PRIMERO: Que la firma que obra en:
 6 CONTRATO DE LOCACION, es auténtica del firmante y es puesta en mi
 7 presencia por la persona cuyo nombre y documento de identidad es: Fe-
 8 lisa MAIGUA; DNI.N° 6.070.536; quien justifica su identidad con el ex-
 9 presado documento que en su original me exhibe, y tengo a la vista para
 10 este acto, en virtud del artículo 1002, inciso c, del Código Civil, doy fe.-
 11 SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta que viene por sus propios de-
 12 rechos.-TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado
 13 simultáneamente, por medio de Acta N° 638, Folio N°107, del Libro de
 14 Registro de Firmas N° 5.- La presente certificación no juzga forma y con-
 15 tenido del documento adjunto, el cual no fue redactado por la suscripta
 16 escribana.-Se agrega al ejemplar Foja de Actuación Especial N° C-
 17 00272198.

18
19
20
21
22
23
24
25

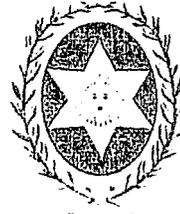


ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



ES COPIA

C 00272198
CE CE DO SI DO UN NU OC

Rina R. de Torres
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobierno

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

Graciela
GRACIELA
ESCRIBANA
P.R.G.

FACUNDO PULG RAUCO
ESCRIBANO
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
SALTA

DECRETO N° 3862

ESCRIBANIA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA



En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de Julio del año 2.015, la que suscribe **Graciela María GALINDEZ, Escribana de Gobierno** y en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes Provinciales Nros. 5.398/79 y 5.343/78, por la cual esta Escribanía de Gobierno no requiere ningún otro tipo de legalización que no sea la firma y sello de la Escribana de Gobierno, con lo que quedan cumplidos todos los trámites de **Legalización en la Provincia de Salta, CERTIFICO:**-----

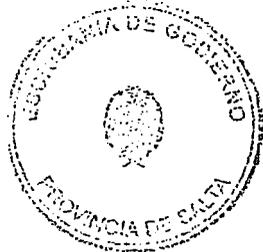
Graciela María Galindez
GRACIELA MARÍA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

1° Que la firma inserta en el **Contrato de Locación**, que adjunto a la presente, pertenece al Crio. Gral. Lic. **Marcelo Juan LAMI**, D.N.I. N° 14.670.169, por haberlo individualizado en los términos del artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil.-----

2° Que el firmante actúa en nombre y representación de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT 30-99928465-1, con domicilio legal en calle General Güemes N° 750 de esta ciudad de Salta, en su carácter de **Jefe y Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta**, creada por Acta de la Honorable Junta Provincial, de fecha 21 de Diciembre de 1.824 y 26 de Marzo de 1.825, con facultades suficiente para este acto, según lo acredita con: a) Decreto de Designación del Poder Ejecutivo N° 907 de 05.03.12 y b) Resolución del Ministerio de Seguridad N° 53 de fecha 12.03.12, instrumentos que tengo a la vista, doy fe.-----

3.- Se deja constancia que no se menciona libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser oficial no posee.-----

4.- Se deja constancia que la presente certificación de firma no juzga ni el contenido ni forma del documento que se anexa.-----



Graciela María Galindez
GRACIELA MARÍA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

[Signature]
FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

